

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 16 de Enero de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Ptas	(en de Agosto de 1928) Al contado.	Ptas	Fechas	Ptas	ACCIONES	Pesetas	970	970	
		4 POR 100 PERPETUO EXTINGUIBLE								
		<i>Estampillado.</i>								
15-1-929	75,30	Serie F, de 20.000 pesetas nominales.	75,30	15-1-929	595,00	Banco de España.....	600			
15-1-929	75,20	> E, de 25.000 > >	75,45	11-1-929	500,00	Banco Hipotecario de España...	500		505,00	
15-1-929	75,20	> D, de 12.500 > >	75,50	15-1-929	430,00	Banco Español de Crédito.....	250		420,00	
15-1-929	75,20	> C, de 5.000 > >	75,60	11-1-929	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	225,00	
15-1-929	75,20	> B, de 2.500 > >	75,50	15-1-929	239,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos:	500		238,00	
15-1-929	75,40	> A, de 500 > >	75,75	15-1-929	180,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
15-1-929	75,00	> G, de 100 > >	75,25	23-11-928	155,00	Sociedad. Gral. Azu-} Preferentes...	500			
15-1-929	75,00	> H, de 200 > >	75,25	15-1-929	50,75	carera España...} Ordinarias....	500		37,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTINGUIBLE			15-1-929	1.160	Unión Española de Explosivos...	100		1.170
		<i>Estampillado.</i>			15-1-929	590,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		592,00
15-1-929	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,50	12-7-927	648,50	Idem Norte de España.....	475			
15-1-929	87,50	> E, de 12.000 > >	87,50	5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.	Intasés anual por 100		
15-1-929	88,25	> D, de 6.000 > >	87,75	26-10-928	425,00					
15-1-929	89,50	> B, de 2.000 > >	89,50	15-1-929	93,00					
15-1-929	89,75	> C, de 4.000 > >	89,50	15-1-929	106,95					
15-1-929	90,25	> A, de 1.000 > >	90,25	15-1-929	113,75					
15-1-929	92,00	> G, de 100 > >		15-1-929	101,80					
15-1-929	92,00	> H, de 200 > >		15-1-929	101,80					
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-1-929	81,75				
10-11-928	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		14-1-929	98,00					
11-1-929	83,50	> D, de 12.500 > >	83,00	11-12-928	89,70					
15-1-929	83,00	> C, de 5.000 > >	83,00	21-12-928	83,50					
11-1-929	83,50	> B, de 2.500 > >	83,00	21-4-928	78,50					
15-1-929	83,00	> A, de 500 > >	83,00	22-3-927	70,75					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-6-921	63,00				
10-1-929	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15					
15-1-929	95,00	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00					
15-1-929	95,00	> D, de 12.500 > >	94,90	14-1-929	100,00					
15-1-929	95,00	> C, de 5.000 > >	94,90	11-1-929	96,00					
15-1-929	95,00	> B, de 2.500 > >	94,90	15-1-929	91,00					
15-1-929	95,00	> A, de 500 > >	94,90	15-1-929	91,00					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-10-928	98,90				
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>								
10-1-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.								
15-1-929	94,00	> E, de 25.000 > >								
14-1-929	93,80	> D, de 12.500 > >	93,80							
15-1-929	93,80	> C, de 5.000 > >	93,60							
15-1-929	93,80	> B, de 2.500 > >	93,60							
15-1-929	93,80	> A, de 500 > >	93,60							
		DEUDA FERROVIARIA								
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>								
15-1-929	101,75	Serie A.....	101,75							
15-1-929	101,35	> B.....	101,40							
15-1-929	101,35	> C.....								
					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
					4 por 100 perpetuo al contado.....	611,000				
					Idem fin corriente.....	"				
					Idem fin próximo.....	"				
					4 por 100 amortizable.....	48,000				
					5 por 100 amortizable.....	82,000				
					Acciones del Banco de España.....	"				
					Idem del Banco Hipotecario.....	5,000				
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,500				
					Azucarera.—Preferentes.....	"				
					Idem.—Ordinarias.....	68,500				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	46,000				
					Idem id. al 6 %.....	23,500				
					CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
					París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,00 pesetas por 100 franco.					
					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,71 pesetas una.					
					NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 0,125 pesetas uno.					

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.800 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 2 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones. La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 4 de Febrero, a las doce del día en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción a las condiciones del

referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clase de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO DE RESMAS	CLASE DE PAPEL	PESETAS
400	Papel blanco continuo de barba de segunda clase cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan	(en número)
100	Papel continuo celulosa para sobres y carpetas al precio de (en letra) cada resma, importan	
2.000	Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan	
700	Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan	
450	Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan	
100	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan	
50	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan	
3.800		

SOBRES

10.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del Ramo de Loterías.

Primera. El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

	RESMAS
Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general	100
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas	100
Dos mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios	2.000
Seiscientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios	700
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios	450
Cien resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios	100
Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios	50
Total de resmas	3.800

SOBRES

10.000 Color y tamaño como la muestra tra.

Segunda. Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes, habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

DIMENSIONES DEL PLIEGO	PESO	
	ALTO	ANCHO DE LA RESMA
	Centímetros.	Centímetros. Kilogramos.

NUMERO DE RESMAS	CLASE DE PAPEL	ALTO	ANCHO	DE LA RESMA
		Centímetros.	Centímetros.	Kilogramos.
400	Blanco continuo de barba de segunda clase	0,34	0,45	8,500
100	Continuo celulosa	0,65	0,94	26,500
2.000	Blanco continuo para billetes	0,63	0,73	16,500
700	Blanco continuo para billetes	0,73	1,06	33,000
450	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios	0,65	0,93	17,500
100	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios	0,57	0,80	13,200
50	Cebolla para prospectos	0,44	0,56	3,400

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publican en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y al impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y asume la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado, así como se exigirá por la vía de premio y procedimiento administrativo. Son arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El fin de los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, de que otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario ha de en-

tregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará enlascando de cada fardo el número de resmas que se juzguen convenientes, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente, para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un

segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo, en el término de quince días.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad, en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste, con cargo al capítulo 27, artículo 2.º, Sección 11.º del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin haberla efectiva, se tendrá por abando-

ende el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a peñales suyo, y habiéndose intentado tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiere, se cubra con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargaron al adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuere más bajo que el de la contrata, tendrá derecho el adjudicatario a solicitar la diferencia, procediéndose debidamente a la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le recae cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Decimocuarta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios, que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos de diez días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Decimosexta. Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina Registro señalará a cada pliego un número de orden, y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concurante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Decimoséptima. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que, de ha-

ber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Decimoctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que tome parte de la Junta.

Decimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación, por orden numérico, de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición decimoséptima, al Sr. Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referentes; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuel-

ta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda. Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas. Pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato

comprender productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Vigésimosexta. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1862, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que refina las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ... y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que se compran al abastecimiento de que se trata importan la siguiente

- carpetas al precio de (en letra) cada resma, importan...
- 2.000 Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan
- 700 Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan
- 450 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan
- 100 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan.....
- 50 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan.....

3.800

SOBRES

10.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente). Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Navegación 2.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública con carácter urgente y en automóvil, entre la oficina del Ramo en Monforte y la de Pantón (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lugo y la Estafeta de Monforte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—57

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Guardo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 16 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—58

NUMERO DE ANUNCIO

- 100) Papel blanco continuo de barba segunda, clase adaptado y satinado para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan
- 10) Papel continuo celulosa para sobres y

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Gallur y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y oficina de Gallur, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las Antecelas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 16 de Febrero próximo, a las doce horas.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—59

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Rectificación.

En el anuncio de concurso de las obras de riego con producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 221 al 260 de la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz, provincia de Cáceres, publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 del actual, páginas 227 y 228, y remitido por esta Dependencia con tal objeto, se ha cometido un error al decir "cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 406.950, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de tres meses y la fianza provisional de 12.208,50 pesetas", en lugar de decir "cuyo presupuesto de contrato es de 406.950 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de tres meses y la fianza provisional de 12.178,50 pesetas".

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por acuerdo de la Comisión municipal permanente, adoptó en sesión del día 19 del actual, confirmado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 22 del mismo mes, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el artículo 556 del Estatuto, celebra concurso para el nombramiento de Gestor afianzado para la recaudación de la tasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, con arreglo a las siguientes

Bases.

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contrata, mediante concurso libre, la recaudación, por medio de Gestor afianzado, de la tasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación.

2.º El tiempo de duración del contrato será el de dos años y once meses, contados a partir del día 1.º del mes de Febrero próximo.

3.º Se fija como cantidad mínima para la licitación la suma anual de 35.000 pesetas por un año, en total 102.083,34 pesetas.

4.º El Gestor afianzado se subroga en todos cuantos derechos correspondan a la Corporación municipal contratante para la percepción de la tasa de referencia, viniendo obligado a efectuar el pago de la cantidad que garantiza recaudar cada año por mensualidades anticipadas de la dozada parte del importe de la anualidad, la que ingresará en la Depositaría municipal antes de vencido el tercer día del mes a que corresponda efectuar la entrega.

5.º El Gestor afianzado aplicará para la percepción de la tasa por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, la tarifa y ordenanza aprobada por el pleno de la Corporación y sancionada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para el próximo ejercicio económico, las que estarán en vigor durante la vigencia del contrato. La expresada tarifa y ordenanza se inserta a continuación.

Para el caso de que la tasa por preceptos legales fuese suprimida o reducida, el Gestor afianzado no tendrá acción de ninguna clase contra la Corporación municipal.

6.º Para afianzar el cumplimiento del contrato, el Gestor afianzado constituirá en la Depositaría municipal, en valores del Estado, al tipo de cotización oficial, o en metálico, el importe de una mensualidad, en concepto de valores fuera de presupuesto.

Constituida que sea la fianza se expedirá certificado de la misma para uniría al expediente.

7.º Las responsabilidades en que incurra el Gestor se harán efectivas con arreglo a la ley, previo acuerdo del Ayuntamiento pleno.

8.º Será de libre nombramiento y separación del Gestor el personal afecto al servicio, reservándose la Alcaldía la facultad de separar a los empleados que lo merecieren por causa justificada.

9.º El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo obtendrá, en concepto de retribución, el 6 por 100 sobre el exceso de la recaudación mínima garantizada.

10.º El Gestor tendrá las mismas facultades de inspección que le corresponden al excelentísimo Ayuntamiento, aplicando para el cobro de la tasa el procedimiento de apremio de la Hacienda pública, conforme determina el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyos los recursos legales y las multas en que incurran los defraudadores.

Los nombramientos de Agentes ejecutivos se harán por la Alcaldía, a propuesta del Gestor afianzado.

11.º El contrato será rescindido en cualquiera de los casos siguientes:

A) Por muerte, incapacidad, interdicción civil o cualquiera otra circunstancia que modifique la capacidad jurídica del Gestor.

B) Por incumplimiento del contrato.

C) Por falta de pago de una mensualidad, dentro del término señalado en la base cuarta.

Las dos últimas clases de rescisión llevan consigo la pérdida de la fianza constituida a responder de su actuación.

12.º Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión de un funcionario público encargado de recaudar, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, teniendo de remuneración la fijada en la base novena.

13.º Los gastos de recaudación deducibles del producto bruto de lo ingresado por la tasa sobre uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, no podrá exceder de pesetas 17.000, en cuya suma está incluido el 6 por 100 que en concepto de premio se conceda al Gestor afianzado.

14.º El contrato se celebra a riesgo y ventura del Gestor afianzado, el que en ningún tiempo y por ninguna causa puede pedir disminución de la cantidad que, como mínimo, se compromete a recaudar.

15.º En los primeros días del mes de Enero de cada rendirá el Gestor cuenta justificada al excelentísimo Ayuntamiento de su gestión recaudatoria, la que se considerará aprobada si dentro del mismo mes no recayere resolución impugnatoria.

El excelentísimo Ayuntamiento podrá, cuando lo estime conveniente, inspeccionar la recaudación.

16. El Gestor afianzado renuncia expresamente al fuero de su domicilio, y se somete en todo cuanto se relaciona con este contrato o sus incidencias a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta capital.

17. Queda obligado el Gestor afianzado a cumplir la legislación del vigente Código de Trabajo y los preceptos de la encaminada a la protección a la industria nacional.

18. Por incumplimiento del contrato el Gestor afianzado incurrirá en multas o indemnizaciones de daños y perjuicios, las que no podrán ser inferiores a 25 pesetas ni superiores a 500, y se hará efectiva sobre la fianza y demás bienes pertenecientes al Gestor por los trámites y procedimientos de la vía administrativa.

Cualquier disminución de fianza vendrá el Gestor afianzado en la obligación de reponerla en el imprescindible término de cuarenta y ocho horas, contadas éstas a partir de la oportuna notificación. Estas multas o indemnizaciones serán acordadas por la Comisión municipal permanente, a propuesta del señor Alcalde, sin que contra las mismas pueda interponerse recurso de ninguna clase.

19. El presente concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, teniendo lugar la apertura de los mismos en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial al siguiente día hábil de haber expirado el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La apertura de pliegos se efectuará a presencia del señor Alcalde y Teniente de Alcalde en quien delegue la Corporación, y de Notario que dará fe de lo acontecido en el acta que al efecto extenderá, y tendrá lugar a las once horas del día anteriormente señalado.

20. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este pliego, y podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de los días laborables, hasta el anterior a la celebración del concurso.

Estas proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, acompañándose aparte a ellas la cédula personal del proponente y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza, la cantidad de 1.750 pesetas, 5 por 100 del tipo de licitación señalado para un año.

Los concursantes podrán presentar los pliegos por sí o por medio de mandatario con poder para ello, debiendo este poder ser bastantado por el Letrado de la Corporación, D. Fernando Fernández Reyes.

Cualquier pliego que se presente sin reunir los requisitos mencionados o sin acompañar los documentos exigidos se entenderá como no presentado.

21. El expediente del concurso, con las licitaciones presentadas, pasará a la Comisión municipal permanente, para que por ésta se haga

la adjudicación provisional, reservándose el pleno de la Corporación la potestad de adjudicar definitivamente el concurso.

22. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre todas las proposiciones la que considere más ventajosa, como asimismo podrá rechazarlas todas y pedir aclaraciones y modificaciones.

23. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al Gestor afianzado para que, en el plazo de cinco días, constituya en la Depositaria municipal la fianza expresada en la base sexta de este pliego.

24. Constituida que sea la fianza se formalizará el contrato por escritura pública otorgada ante Notario, de la que entregará al excelentísimo Ayuntamiento la primera copia autorizada.

25. El Gestor afianzado no podrá ceder el contrato sino con autorización del pleno de la Corporación.

26. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles al Gestor, le será devuelta la fianza que tenga constituida.

27. Las dudas que puedan surgir sobre aplicación de las tarifas serán resueltas sin ulterior recurso por la Comisión municipal permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda.

28. Todos cuantos gastos se ocasionen con motivo del concurso por concepto de reintegro de expediente, escrituras públicas con sus copias autorizadas, derechos y devengos del Notario, derechos reales, anuncios oficiales y notas oficiosas publicadas en la Prensa local, serán satisfechos por el Gestor que se nombre.

Murcia, 31 de Diciembre de 1928.
El Alcalde, el Marqués de Ordeño.—
Por acuerdo del pleno de la Corporación, el Secretario, Juan Guerrero.

Modelo de proposición.

Don... enterado de las bases aprobadas por el pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, relacionadas con la recaudación por Gestor afianzado de la tasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, las acepta en su totalidad, ofreciendo a la Entidad contratante un mínimo de recaudación anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma con los dos apellidos.

Ordenanza para la ejecución del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas de los productos destinados a la exportación.

Utilizando este excelentísimo Ayuntamiento el derecho que le concede la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, prorrogada por el Real decreto de 27 de Abril de 1927, autoriza durante la vigencia de este presupuesto el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de los productos destinados a la exportación, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º El excelentísimo Ayuntamiento establece este arbitrio teniendo por base el rendimiento neto de la exportación de naranjas, limones, patatas, legumbres, conservas, etc.

Artículo 2.º La Comisión municipal permanente podrá celebrar conciertos para el pago de este arbitrio de aquellos productos que no estuviese arrendada su exacción.

Artículo 3.º Este arbitrio se registrará con arreglo a la siguiente

TARIFA	Pesetas
Naranjas y limones, por cada 80 kilogramos (caja completa)	0,10
Naranjas y limones, por cada 40 kilogramos (media caja)	0,05
Naranjas mandarinas, por 50 kilogramos o fracción..	0,10
Naranjas o limones a granel, por cada 100 kilogramos o fracción.....	0,10

Artículo 4.º Se considerarán defraudadores a los efectos de esta Ordenanza los que eludieren de algún modo o forma el pago de este arbitrio, u ocultaren la verdad de la materia a arbitrar.

Artículo 5.º Los que incurrieren en el artículo anterior se les detendrá la mercancía hasta tanto no hagan efectivo el pago de este arbitrio.

Artículo 6.º La presente Ordenanza estará en vigor durante el tiempo de vigencia del presupuesto municipal ordinario para 1929.

S—21

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del 25 de Octubre último, sacar a subasta las obras de prolongación y reforma de la calle de San Sebastián, en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente anuncio, con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal y el 7.º del Reglamento sobre contratación por las Entidades municipales.

Primero. Es objeto de esta subasta las obras para la urbanización y pavimentación de la calle de San Sebastián, desde la carretera del Norte a la avenida Marítima.

Segundo. La subasta se verificará en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento al día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de pliegos, a las quince horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Concejal en qui delegue.

Tercero. El precio tipo para esta subasta es el de 923.003,41 pesetas, según el presupuesto de contrato.

Cuarto. Los licitadores deberán consignar en concepto de fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del import.

del presupuesto de la obra, ya en metálico, ya en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Quinto. El licitador a cuyo favor se adjudique el remate queda obligado a concurrir a las Casas Consistoriales para otorgar la correspondiente escritura, haciendo entrega en tal acto del documento que acredite haberse consignado en la misma forma y valores que se previenen, la fianza definitiva. Si conviniere al rematante podrá consignar, desde luego, solamente el 50 por 100 de la fianza definitiva; pero en tal caso, de los abonos a hacer por razón de esta subasta se irá descontando el 5 por 100 de las cantidades a percibir, descuentos que se irán ingresando en la Depositaria municipal, como complemento de la fianza definitiva, hasta que resulte consignado el otro 50 por 100 de la misma, teniéndose en cuenta que la fianza definitiva se fija en el 10 por 100 del importe total de las obras.

Sexto. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de las trece a las quince, ajustándose en todo a lo prevenido en el artículo 15 del citado Reglamento de contratación municipal.

Séptimo. Los poderes para concurrir a esta subasta podrán ser bastanteados por cualquiera de los Leñtrados en ejercicio de esta ciudad.

Octavo. En la Sección cuarta de Secretaría se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos, etc.

Noveno. Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), y serán reintegradas, además, con un sello municipal de una peseta, debiendo llevar escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de la calle de San Sebastián", y extendiéndose la proposición con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don... que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de urbanización y pavimentación de la calle de San Sebastián, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fechas..., y conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata por... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo, o con una baja de... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Diciembre de 1928.—V.º B.º El Alcalde. S. G. Sanabria.—El Secretario. B. Fumagallo.

S—9

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALMERIA

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima Alsina Gaells de Auto Transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre el empalme de Overa y la estación férrea de Zurgena, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con material de producción nacional.

Almería a 28 de Diciembre de 1928. El Secretario, Antonio Mateos.

P—5

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima Alsina Gaells de Auto Transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Venta de los Yesos y Abox y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con material de producción nacional.

Almería a 28 de Diciembre de 1928. El Secretario, Antonio Mateos.

P—6

Adjudicada por la Junta Central de Transportes la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros en vehículos con motor mecánico en la línea de Instinción a Puente de los

Calvos, a favor de la Sociedad anónima Alsina Gaells de Auto Transportes, se inserta el presente anuncio en este periódico oficial, a los efectos correspondientes y reglamentarios.

Almería, 21 de Diciembre de 1928. El Secretario, Antonio Mateos.

P—7

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Clemente de Llobregat a Barcelona, a favor de Ollerías, S. A., cuya concesión entrará en vigor el día 15 del mes en curso, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, dictado para aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.

Barcelona, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—9

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Feliú de Llobregat a Barcelona, a favor de D. Casimiro Puig Torres, cuya concesión entrará en vigor el día 1.º de Abril próximo, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, dictado para aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.

Barcelona, 10 de Enero de 1929.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—10

Habiéndose solicitado por D. Jaime Jo Codina el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre San Vicente de Castellet y Manresa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con el siguiente material de tracción mecánica: dos coches, marca Chevrolet, de 18-20 H. P. de 14 plazas, y percibiendo una tarifa cuyo promedio resulta a ocho céntimos de peseta por viajero y kilómetro de recorrido.

Barcelona, a 4 de Enero de 1929.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—11

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BURGOS

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 18 de Octubre de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a Continental Auto, S. A. en la línea de Burgos a Aranda de Duero, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Constantino Barbero.

P—14

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, equipajes y correspondencia pública entre San Hilario Sálcam y las estaciones férreas de Bredá y Hostalrich a la Sociedad anónima La Hispano Hilariense, de conformidad con las disposiciones vigentes, se publica el presente anuncio para conocimiento general y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Gerona, 2 de Enero de 1929.—El Secretario, José Castellón.

P—22

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, equipajes y correspondencia pública entre Torroella de Montiró y la estación férrea de San Jordi Desvalls a la Sociedad Vicente Presas y Compañía, de conformidad con las disposiciones vigentes, se publica el presente anuncio para conocimiento general y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Gerona, 2 de Enero de 1929.—El Secretario, José Castellón.

P—23

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE CARTAGENA**

EN LIQUIDACION

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 31 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en su domicilio, calle de Jorge Juan, número 35, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta deberán los señores accionistas depositar con cinco días de antelación al se-

ñalado, en dichas oficinas, las acciones en rama, o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo en cambio la papeleta de asistencia, en la que, en caso de delegación, deberán autorizar ésta a favor de otro accionista, con voz y voto.

Además, se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Juntas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—Por la Comisión liquidadora, el Presidente, Manuel Somza.

X—177

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

BARCELONA

A los efectos prevenidos en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, se dirige un llamamiento a doña Jacinta Martínez Sánchez, o a sus herederos o derechohabientes, como titular de los depósitos de valores números 3.896 y 3.897, que aparecen comprendidos en las disposiciones del artículo 1.º del expresado Real decreto-ley.

X—178

ASOCIACION DE LA PRENSA DE MADRID

Habiendo resultado amortizadas en el sorteo celebrado el 31 del próximo pasado mes ante el Notario de esta Corte D. Juan Moreno Esteban, las obligaciones de esta Asociación que más abajo se detallan, se participa a los tenedores de las mismas que pueden hacerlas efectivas en el Banco Urquijo y Sres. Lazard Brothers & C., de ésta.

571/80, 1.521/30, 2.061/70, 2.911/20, 4.271/80, 4.281/90, 4.391/400, 5.491/500, 5.511/20, 5.621/20, 6.011/20, 7.471/80, 7.761/70, 7.851/60, 8.211/20, 8.561/70, 8.851/60, 10.991/11.000, 11.391/400, 11.401/10, 11.841/50, 11.901/10, 11.981/90, 12.431/40, 12.481/90, 13.361/70, 13.721/30, 14.081/90, 14.431/40, 14.981/90, 15.401/10, 15.591/600.

Madrid, Enero de 1929.

X—173

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de Febrero próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, con deducción del impuesto de 10,075 por 100, o sea 13,487 pesetas por cupón, en las Cajas de este Banco en Madrid y en las de las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha con el descuento de 0,6018 por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Noviembre último, o sean 496,991 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—E Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—174

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de ayer, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 27 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, 1.º segundo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 27 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—E Secretario del Consejo, Gustavo Busbell.

X—172

LA EQUITATIVA

(FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 12.964, de pesetas 15.000, expedida por dicha Compañía en 19 de Noviembre de 1925, sobre la vida de D. Ambrosio Espinosa Rodríguez, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sociedad domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

X—171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre de D. Jesús Méndez Martínez, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre pago de 250.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo otorgada en 18 de Octubre de 1927, ante el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrera Muro, consistente en:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, segunda zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Congreso, Registro de la Propiedad del Mediodía, calle de O'Donnell. Linda al Sur, que es donde tiene su fachada, con la calle de O'Donnell, por donde le corresponde el número 7, en línea de veinte metros; derecha entrando o Este, en línea de cuarenta y siete metros noventa centímetros, con solar de su procedencia; al testero o Norte, en línea de tres metros quince centímetros, y otra de siete metros diez centímetros, con solar de su procedencia y garaje de la casa número 3 de la calle de Aguirre, y al Oeste o izquierda entrando, en tres reclas: una de veintisiete metros, la segunda, entrando, en 7 metros diez centímetros, y la tercera, próximamente normal a la anterior, de quince metros noventa centímetros con la casa número 5 de la calle de Aguirre y con el citado garaje de la casa número 3 de la misma calle de Aguirre.

Las referidas líneas constituyen un exágono irregular, que comprende una superficie de setecientos setenta y dos metros diez y seis decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos diez y seis pies sesenta y dos décimas, también cuadrados.

La casa constará de ocho plantas: semisótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y cuarto, distribuidas en dos cuartos cada una, siendo su construcción de hierro, cemento y ladrillo, con ascensor y calefacción central, ocupando próximamente seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados y el resto se destina a patio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La referida casa sale a subasta por la cantidad de 400.000 pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso en la escritura de préstamo de que se hace mención anteriormente.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 400.000 pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la zona del Mediodía a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El

Secretario, ante mí Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez, Rodrigo.

X—175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 17 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Antonio Toledano Serrano, contra D. Benito Martínez López, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en el precio de 30.000 pesetas cada una, fijado para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al procedimiento, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa, en esta Corte, y su calle del Porvenir, número 10, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda, por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón; por la espalda, con la finca que a continuación se describe, y por la izquierda, hace también fachada a la calle de Fundadores. Ocupa una superficie de 152 metros cuadrados.

Segunda. Otra casa, en esta Corte, y su calle de Fundadores, número 33 provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda, por su frente, con dicha calle de Fundadores; por la derecha, entrando, con la finca antes descrita; por la izquierda, con terreno de don Antonio Toledano, y por la espalda, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón. Ocupa una superficie de 265 metros y seis decímetros cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, día 12 de Febrero próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a 30.000 pesetas por cada una de las expresadas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de las expresadas; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—V.º B.º, el Juez (ilegible).—El Secretario, Juan García Inés.

X—179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de 29 del actual, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, para el cobro de un préstamo de 67.000 pesetas que hizo a D. Salvador Solsona Sánchez en escritura de 8 de Julio de 1922, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca, hipotecada por el don Salvador Solsona en parte de pago del crédito reclamado:

Una casa, en Castellón de la Plana, calle de González Chermá, antes nombrada del Medio, número 89, con una superficie de 500 metros, y compuesta de cuatro plantas.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Castellón de la Plana, se ha señalado el día 7 de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la indicada finca sale a subasta en la suma de 82.500 pesetas, sin que sean admitibles posturas inferiores a las dos terceras partes de esa suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana, se hallan de manifiesto con los autos en la Secretaría del infrascrito, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio de éste, devengado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de haber.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Juez, Felipe Fernández de Guzmán. El Secretario, Felipe González Buitrago.

X—176

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			Exterior 4 por 100 Al contado	DEUDA AMORTIZABLE					Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones extranjeras	Amortizable 4,50 por 100 1928	TOTAL GENERAL	
	Amortizable 2 por 100 1928	Amortizable 4 por 100 1928	Emisión 1929		4 por 100 Al contado	5 por 100 1929 Al contado	5 por 100 Emisión 1927	5 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1927				Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100					
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
2	169.000	84.000	364.500	12.000	7.000	216.000	180.000	21.000	941.500	»	202.000	67.000	10.000	57.000	112.000	76.000	»	123.000	2.542.000	
3	95.000	64.000	97.500	73.000	»	41.000	80.000	3.000	388.000	»	34.500	1.400	12.500	152.500	31.000	2.500	10.000	210.000	1.245.900	
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	928.000	72.400	448.200	112.500	11.500	49.500	87.500	86.000	1.870.000	»	114.000	69.800	13.500	148.000	15.000	130.000	7.500	145.000	4.294.400	
6	681.000	13.500	126.250	14.000	7.000	17.000	180.000	110.000	1.310.000	»	360.000	140.500	23.000	42.000	39.500	97.000	7.000	175.000	3.223.700	
7	584.000	24.000	216.700	65.000	18.000	19.000	61.000	15.500	1.346.500	»	148.900	64.000	32.500	61.500	27.500	49.500	45.500	179.000	2.927.200	
8	366.500	20.400	201.500	127.500	1.000	85.500	41.000	28.000	783.000	»	76.000	7.500	21.500	77.000	81.000	66.000	»	139.500	2.092.000	
9	572.500	20.000	141.800	40.000	16.000	163.000	12.000	120.000	2.036.500	»	158.000	16.200	13.000	21.000	11.000	33.000	238.000	102.000	3.707.000	
10	293.500	»	148.000	9.200	12.500	12.000	50.000	»	2.002.000	»	12.000	27.000	25.000	72.500	3.000	33.500	»	»	2.700.200	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	319.000	45.400	406.000	60.500	80.500	37.500	99.000	212.000	3.755.500	»	281.000	33.900	19.000	97.000	22.500	54.500	»	43.000	5.516.300	
13	567.500	8.000	274.000	77.000	13.000	27.000	61.500	500	2.256.000	»	13.000	66.000	5.000	752.500	52.500	43.000	»	250.000	4.465.500	
14	319.500	56.400	154.800	65.800	92.500	90.000	486.500	10.000	2.046.500	»	107.000	4.500	»	9.000	12.500	73.500	»	177.000	3.655.500	
15	176.000	920.400	200.400	16.700	68.500	69.500	117.500	10.000	1.418.500	»	48.000	36.800	31.000	75.000	12.500	64.500	»	50.000	2.594.600	
16	680.000	13.800	1.630.200	»	5.000	16.500	83.500	10.500	777.000	»	105.000	»	10.000	182.500	28.000	31.500	25.000	34.000	3.518.500	
17	542.500	100.000	147.000	»	2.500	15.000	76.000	»	1.192.000	»	85.000	11.100	5.000	175.500	27.000	31.000	»	100.000	2.459.600	
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	190.000	159.000	886.200	61.500	25.000	65.500	14.000	5.000	1.975.000	»	161.000	31.000	67.000	18.000	80.500	5.500	21.000	154.000	3.922.200	
20	928.000	160.000	504.500	24.000	38.000	210.000	64.500	4.500	3.352.500	»	20.000	20.500	6.500	74.500	55.000	28.500	143.500	200.000	5.234.500	
21	385.500	110.800	231.800	104.000	4.000	107.500	22.500	12.500	2.522.000	»	2.183.000	19.000	22.000	4.000	93.000	20.000	112.000	5.000	6.053.400	
22	347.000	113.400	139.000	182.000	13.000	107.500	30.000	12.500	644.000	100.000	52.500	45.000	9.000	62.000	13.000	22.500	14.000	194.500	2.104.900	
23	365.000	106.400	205.500	7.200	86.500	23.500	25.000	45.000	558.000	»	2.918.000	37.500	»	12.500	77.000	24.500	18.000	242.500	4.702.100	
24	202.000	1.200	732.000	7.000	»	177.000	73.000	209.500	483.500	50.000	2.020.000	12.800	25.000	63.500	»	28.000	1.000	48.500	4.150.500	
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	150.000	14.000	340.500	82.000	»	177.000	49.000	10.000	1.244.000	»	138.000	190.000	11.500	22.500	70.000	84.500	19.500	273.000	2.862.500	
27	446.000	800	100.000	116.500	2.000	196.000	58.500	229.500	1.623.000	»	103.000	31.300	12.500	144.000	41.000	22.000	15.000	92.500	3.238.600	
28	287.500	3.000	436.500	15.500	12.500	181.000	60.000	35.000	598.500	»	243.000	58.000	12.500	19.000	30.000	21.500	»	49.500	2.063.000	
29	611.500	16.000	569.500	45.500	»	153.000	82.500	25.000	2.018.000	»	5.000	20.500	14.500	73.500	25.000	17.500	»	40.000	3.708.000	
30	125.000	24.800	998.900	23.700	2.000	17.000	106.500	6.500	482.000	»	289.000	96.000	500	81.500	30.800	26.500	33.500	25.000	2.367.900	
	9.647.500	1.400.200	9.866.400	1.321.100	408.000	2.267.500	2.004.000	1.218.500	37.592.500	150.000	9.823.000	1.100.300	402.000	2.448.000	978.000	1.085.500	708.500	3.142.000	85.388.000	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE					Deuda ferroviaria	Obligaciones Provinciales y municipales	DEUDA AMORTIZABLE				Obligaciones marroquíes	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	4 por 100 Al contado	5 por 100 1920 Al contado	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927			Contado 1927 Al 3 por 100	A plazo 1927 Al 3 por 100	1927 Al 4 1/2 por 100	1928 Al 4 por 100		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	243.100	50.000	61.000	»	»	7.500	69.000	7.000	192.000	38.000	349.000	595.000	263.500	15.000	»	»	1.830.100
3	143.000	50.000	24.000	»	500	5.500	12.500	3.500	110.000	6.000	414.000	86.500	»	5.000	»	»	890.500
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	218.000	»	43.000	»	»	8.500	39.500	1.500	120.500	51.500	298.500	248.000	»	10.000	5.000	»	1.044.000
6	16.000	»	64.000	»	»	6.000	38.000	»	98.500	12.500	249.500	178.000	»	40.000	17.500	»	720.000
7	257.500	»	142.000	»	»	7.500	40.000	»	453.500	70.500	242.000	497.500	»	20.000	»	»	1.730.500
8	175.500	»	168.200	»	»	»	5.500	10.000	210.500	76.000	372.000	87.000	»	»	»	»	1.104.700
9	20.500	»	189.200	»	»	82.500	35.500	55.000	408.000	290.000	311.500	39.500	»	»	»	»	1.381.700
10	52.500	»	1.000	»	»	10.000	15.000	»	148.500	105.000	1.885.000	31.000	»	2.500	»	»	2.253.500
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	42.000	»	165.000	»	»	18.500	20.000	25.000	389.000	24.000	332.000	339.500	250.000	»	»	»	1.631.000
13	194.000	»	251.500	»	500	21.000	2.500	6.000	493.500	232.500	473.500	198.500	50.000	17.000	»	»	1.940.500
14	95.000	»	296.500	»	8.000	125.500	7.000	2.500	557.500	20.000	652.000	180.500	150.000	10.000	105.500	»	2.210.000
15	304.000	50.000	158.000	»	»	46.500	75.000	»	346.000	»	482.000	457.500	350.000	25.000	686.000	»	2.980.000
16	1.038.500	150.000	124.500	»	»	64.500	53.000	25.000	703.500	43.500	313.000	117.000	»	»	»	»	2.627.500
17	130.500	»	4.100	»	»	44.000	43.000	16.000	879.500	7.000	208.000	162.000	100.000	22.500	»	»	1.615.600
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	27.000	50.000	135.500	»	»	25.500	18.000	8.000	87.000	41.000	379.000	47.500	50.000	»	35.200	»	903.700
20	12.500	»	65.200	»	»	117.500	34.500	16.500	93.000	39.000	323.000	91.500	»	25.000	»	»	817.700
21	293.000	»	100.000	»	»	160.000	52.500	»	555.500	114.000	376.500	211.500	100.000	1.000	»	»	1.964.400
22	194.000	»	234.000	»	27.000	23.000	19.500	»	191.500	47.500	215.000	136.000	»	»	4.000	»	1.001.500
23	21.200	»	112.000	»	»	39.000	19.500	500	245.500	18.000	303.600	87.500	200.000	»	2.000	»	1.068.200
24	5.000	»	29.500	»	»	117.000	»	5.000	220.500	59.500	347.500	85.000	»	52.000	»	»	921.000
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	795.000	»	102.000	»	»	95.000	40.000	10.000	137.000	»	231.000	100.500	100.000	55.000	5.000	»	1.670.500
27	48.000	»	185.000	»	»	162.500	16.000	10.000	770.500	62.500	421.000	374.500	50.000	10.000	»	»	2.110.000
28	29.700	»	518.600	»	»	5.000	5.500	40.000	143.500	»	425.500	168.000	»	27.500	1.500	»	1.367.800
29	68.000	1.500.000	210.000	»	»	14.000	185.000	»	338.000	15.000	314.000	11.500	19.600.000	»	»	»	22.255.500
30	5.800	»	206.000	»	»	31.500	51.500	»	270.500	50.000	615.500	313.000	»	2.000	4.000	»	1.549.800
	4.429.300	1.850.000	3.539.800	»	36.000	1.197.500	897.500	240.500	8.111.000	1.423.000	10.563.000	4.847.000	21.263.500	340.000	892.100	»	59.679.200

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		Exterior 4 por 100 — Al contado	DEUDA AMORTIZABLE					Deuda ferroviaria	Obligaciones Provinciales y Municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Exterior 4 por 100	AMORTIZABLE		TOTAL GENERAL
	Al contado	amortizables por 100 1928		4 por 100	5 por 100 1920	5 por 100	5 por 100	5 por 100			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100		4 por 100 1928	4,50 por 100 1928	
				Al contado	Al contado	Emisión 1917	Emisión 1925	Emisión 1927									
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	25.000	»	36.000	»	»	5.000	»	3.500	»	6.500	»	15.000	»	»	»	»	91.000
3	»	54.500	»	»	»	»	»	»	»	20.000	»	»	»	»	»	»	74.500
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	13.500	»	12.500	»	»	»	»	5.000	»	31.000
6	62.000	»	»	»	5.000	58.500	»	56.000	»	17.000	27.000	»	»	32.000	»	257.500	
7	»	»	»	»	25.000	»	»	12.500	5.000	21.500	»	»	»	»	70.000	»	131.000
8	»	25.000	»	»	»	»	»	91.000	»	500	»	»	»	»	»	»	116.500
9	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	»	»	»	»	»	»	5.000
10	»	»	2.000	»	»	»	»	103.500	5.000	98.500	»	»	»	25.000	40.000	»	274.000
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	9.500	»	»	10.000	»	»	10.000	40.000	5.000	»	»	»	72.000	»	»	146.500
13	»	22.000	32.200	»	30.000	6.500	»	22.500	»	23.000	»	10.000	»	»	»	»	149.200
14	45.000	10.000	»	»	1.000	»	»	464.000	10.000	»	»	50.000	»	»	25.000	»	605.000
15	»	»	»	15.000	»	»	»	89.500	»	»	»	60.000	»	»	»	»	164.500
16	35.000	»	»	»	5.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.000	»	50.000
17	»	»	»	»	36.000	9.500	»	»	5.000	14.000	»	»	»	10.000	»	»	74.500
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	29.000	»	»	»	100.000	44.000	»	60.000	55.000	10.000	»	»	»	»	»	»	298.000
20	»	»	»	»	»	»	»	427.500	»	6.000	»	»	»	1.394.000	»	»	1.827.500
21	2.000	»	»	»	»	»	»	11.000	»	»	»	101.000	»	»	»	»	114.000
22	12.500	»	»	»	5.000	2.500	»	307.000	25.000	»	»	»	»	»	10.000	»	362.000
23	14.500	27.000	»	»	2.000	»	»	108.500	»	»	»	50.000	»	»	»	»	200.000
24	10.000	»	»	»	2.000	7.000	»	670.000	15.000	»	»	»	»	»	5.000	»	709.500
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	100.000	»	»	»	6.000	»	»	2.000	»	41.000	»	»	»	2.000	»	»	151.000
27	9.300	152.500	»	»	5.000	21.000	»	170.500	110.000	»	»	»	»	»	»	»	468.300
28	36.000	»	»	»	73.000	»	»	»	»	19.500	»	15.000	»	»	»	»	143.500
29	34.900	»	»	»	»	»	»	38.000	»	»	»	»	»	»	»	»	72.900
30	32.500	»	»	2.500	5.000	»	»	»	4.000	»	»	»	»	»	»	»	44.000
	447.700	300.500	73.200	17.500	310.500	154.000	»	2.658.500	279.000	295.000	27.000	301.000	»	10.000	1.525.000	165.000	6.563.900

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Diciembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	TOTAL — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.576	De particulares y Colectividades intransferibles...	De títulos.....	La Caja de Amortización de la Deuda del Estado.....	Madrid	5.000.000,00	
5.577	Idem	Idem	La Fundación Asensio Nella.....	>	18.000,00	
5.578	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Jaén	1.800,00	
5.579	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Idem	2.900,00	
5.580	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Idem	7.800,00	
5.581	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Idem	6.500,00	
5.582	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Idem	5.400,00	
5.583	Idem	Idem	La Junta provincial de Beneficencia de Jaén.....	Idem	32.800,00	
5.584	Idem	Idem	Patronato del Sagrado Corazón de Jesús para el sostenimiento, educación y carrera, en su caso, a los seises o niños del Coro de la Santa Iglesia Catedral de Madrid.....	Madrid	25.000,00	
5.585	Idem	Idem	La Fundación benéfico docente instituida por doña Antonia Juana Zaldua y Alzola.....	Guipúzcoa	17.800,00	
5.586	Idem	Idem	La Fundación de doña Elena Santonja de Benejama.....	Madrid	12.000,00	
5.587	Idem	Idem	La Fundación Escuela de D. Vicente Pereda, en Rumoroso.....	Santander	2.700,00	
5.588	Idem	Idem	La Fundación de D. Ambrosio Mazona y Toca de Quijano (Pielagos)	Idem	14.400,00	
5.589	Idem	Idem	La Escuela de Noja, Fundación de D. Pedro Venero.....	Idem	10.000,00	
5.590	Idem	Idem	Asilo Hospital Menes del Valle de Mena	>	13.200,00	
5.591	Idem	Idem	Patronato del Asilo Casado del Alisal, en Villada.....	Palencia	31.100,00	
5.592	Idem	Idem	Hospital de San Bernardo (vulgo Viejo), de Sevilla.....	Sevilla	500,00	

Madrid, 4 de Enero de 1929. — Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	438	11 Enero 1928.....	Barcelona	Londres.....	M. Carlos Delatorre.....	2.500	P. O.
2	22	10 Enero 1928.....	Madrid.....	Serradilla (Cáceres).....	Ramiro Fraiz.....	50	P. O.
3	1	22 Enero 1928	Idem.....	Lucena (Córdoba).	José Lucena.....	50	P. O.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Subdirector general (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

168

BALLESTEROS VELASCO, María-no; de treinta y tres años, y Enrique Uarte; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Montoya, número 9, y en la de Bravo Murillo, 183, piso tercero, derecha; comparecerán el día 24 de Enero y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

169

CAZO CAZO, Consuelo; domiciliada últimamente en Madrid, paseo de la Dirección, número 42; comparecerá en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

170

HUERTAS MENENDEZ, Luis; de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, número 22 (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 24 de Enero y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

171

MORATO PRIO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, 37, taller; comparecerá el día 14 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

172

MUNOZ, Felipe; de diez y siete años, natural de Madrid, soltero, jar-

nalero, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 1, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para ser reconocido por el Médico forense, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

173

RAMOS AGRAZ, Luisa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caprara, número 10, bajo; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

174

RODRIGUEZ CASTRO, Josefa; de veintitrés años, soltera, mecanógrafa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 21 duplicado, principal izquierda; comparecerá el día 24 de Enero y hora de las diez de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Narciso Colado, por daños, y señalado con el número 2.645, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Narciso Colado Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno a Narciso Colado Menéndez, a la pena de veinticinco pesetas de multa, repleción y pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de

Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez. — Visó bueno, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José Morales, por lesiones y señalado con el número 2.770 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1928; el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Juan José Morales Jover.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Morales Jover a la pena de veinticinco pesetas de multa, repleción y pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José María Barnuevo.

ZALDUA

JO—277

Don Serapio Echeandía Alpáiz, Juez municipal de Zaldúa (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y debiendo procederse a su provisión conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, por haberse declarado desierto el concurso de traslado, anunciado anteriormente, se anuncian a concurso libre por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado.

Zaldúa, 7 de Enero de 1929.—El Secretario accidental, Ciriano de la Peña.—El Juez, Serapio Echeandía.

JO—285

(Sucesores de Rivadencyrta (S. A.)